



PROCESO EJECUTIVO

Radicación: 08-001- 31- 03- 014- **2017- 00023- 00**

Señor Juez, paso a su Despacho el presente proceso ejecutivo, con medida cautelar de embargo de remanente, pendiente por decretar. Sírvese proveer.
Barranquilla, Marzo 10 del 2021.-

BETTY CASTILLO CHING
SECRETARIA

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, Barranquilla, marzo ocho (8) del año dos mil veintiuno (2021).-

Revisado el expediente virtual, observa el Despacho que la apoderada de la parte demandante solicito medida cautelar de embargo de remanente, dentro del proceso ejecutivo con radicación número 08-001-31-53-012-2017-00251-00, que cursa en el Juzgado 12 Civil del Circuito de Barranquilla iniciado por Bancolombia; medida cautelar que resulta procedente en virtud de lo dispuesto en el artículo 466 del CGP.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado 14 Civil del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE

1. DECRETAR el embargo y secuestro del remanente de los bienes embargados y secuestrados, así como también de los bienes que se le llegaren a desembargar por cualquier causa o motivo al demandado JORGE EDUARDO DEL GORDO KLIGMAN, identificado con CC 72.671.179, en el proceso seguido en su contra por BANCOLOMBIA S.A., ante el Juzgado Doce Civil del Circuito de Barranquilla, bajo el radicado 08-001-31-53-012-2017-00251-00.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ADOLFO HELD MOLINA
JUEZ CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

05

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Barranquilla, 11 DE MARZO DEL 2021

El presente auto se notifica por estado No. 033

BETTY CASTILLO CHING
Secretaria